MUNICIPIO DE DUITAMA

PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO:

"SERVICIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA."

JULIO 2026

CAPITULO 1

INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO

El Municipio de Duitama, está interesado en contratar por la modalidad de Licitación Pública a persona natural o jurídica legalmente constituidas, individualmente o bajo las modalidades de consorcio o uniones temporales, que reúna los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, para que ejecute el siguiente objeto: ***"SERVICIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA."***

1.2 ESPECIFICACIONESTECNICAS:

El municipio de Duitama aplicará los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE según Resolución Nº 0003 del 07 de enero de 2026 y sus modificaciones y/o ajustes, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UApA, por lo cual el proponente deberá tener en cuenta dichos lineamientos.

El municipio de Duitama deberá cumplir estrictamente con el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, Ley 2167 de 2021 y Ley 2195 de 2022, entre otras.

El Servicio de alimentación escolar se prestará en cada una de las catorce (14) Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Duitama con sus respectivas sedes, para un total de 26 sedes, a saber: 1.Colegio Nacionalizado La Presentación, Sede Principal 2. Colegio Guillermo León Valencia, sede principal y Sedes Gabriela Mistral y Campo Amor 3. Colegio Técnico Municipal Simón Bolívar, sede Principal, Jairo Aníbal Niño 4.Colegio Técnico Municipal Francisco de Paula Santander, Sede Principal y Sede la Milagrosa 5. Instituto Técnico Santo Tomás de Aquino, sede principal y Sede Tundama y sede El Carmen; 6. Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes, sede Principal 7. Instituto Técnico José Miguel Silva Plazas, sede principal y Sede San Lorenzo 8. Institución Educativa Agroindustrial Francisco Medrano, sede Principal y Sede Santa Ana 9. Institución Educativa Agroindustrial La Pradera, sede Principal, sede Santa Lucia y Sede Sirata 10. Institución Educativa San Antonio de Padua, sede Principal 11. Institución Educativa San Luis, sede Principal y Sede La Florida 12. Instituto Técnico Nueva Familia, sede Principal y Sede Higueras 13. Colegio Boyacá e 14. Institución Educativa Jaime Garzón – QUEBEC, sede Principal.

Características de calidad de los alimentos

Los alimentos que integran las modalidades del complemento alimentario deben cumplir con las condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos por la UApA y prevenir las enfermedades trasmitidas por alimentos, estas condiciones deben garantizarse hasta su consumo final, por lo cual, es necesario cumplir con los requisitos de la normativa colombiana vigente en materia de seguridad alimentaria, protocolos de higiene etc. Anexo Técnico de Calidad e inocuidad, Anexo Técnico de Alimentación Saludable y sostenible del PAE, Resolución N.0003 del 07 de enero de 2026 y Resolución 2674 de 2013.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	El objeto de la presente contratación es: ***"SERVICIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA."*** Entregar el complemento alimentario del programa de alimentación escolar PAE; durante la jornada escolar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama según registro SIMAT, con el objetivo de contribuir al acceso con permanencia, acorde con los lineamientos vigentes emitidos por la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y dos (42) días calendario escolar, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la Vigencia

	2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución será en el Municipio de Duitama en las Instituciones Educativas Oficiales, descritas en el presente proyecto de pliego.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, la prestación del servicio, incluyendo todo el personal requerido para la correcta ejecución del contrato, así como el pago de los servicios públicos requeridos.
2. Garantizar al personal manipulador de alimentos y al personal auxiliar de bodega, el pago a seguridad social, prestaciones económicas y remuneración, conforme al cumplimiento de la ley 2466 de 2025, esto es lo referente a la formalización del personal manipulador de alimentos, en tal sentido el operador deberá dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 69 de la citada ley.
3. Socializar con el equipo que desarrollará las actividades definidas en el contrato (manipuladoras, proveedores, supervisores, entre otros), los lineamientos del PAE, la documentación y formatos requeridos por la UApA y la Administración Municipal en cabeza de la Secretaría de Educación a través del supervisor que deben ser diligenciados durante la ejecución del contrato.
4. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
5. Presentar al Supervisor del contrato dentro de los diez (10) primeros días contados a partir del vencimiento de cada mes, informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, jurídico, técnicos y de ejecución presupuestal.
6. Conocer a cabalidad los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato.
8. Presentar previo al inicio de ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización.
9. No usar el PAE con fines políticos, electorales, comerciales y cualquier otro distinto a los fines establecidos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la misma. Cuando se presenten estas peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
11. Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del Programa, el cual debe ser en un mínimo del 80% de habitante o residente en el Municipio de Duitama y debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones, contenidas en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE y en la normatividad sanitaria vigente.
12. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa.
13. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del PAE, un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.
14. Utilizar la imagen institucional del Municipio de Duitama, del Departamento, de la UapA y del MEN en la papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los manuales de imagen institucionales.
15. Dar respuesta oportuna y verificable dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión en el marco del programa.
16. Acatar las recomendaciones y observaciones efectuadas por la supervisión para el buen desarrollo del PAE.
17. Desarrollar la operación del PAE de acuerdo al plazo, especificaciones y a los Lineamientos Técnicos Administrativos del programa.
18. Mantener comunicación permanente con la UApA, la Entidad Territorial y la supervisión del programa.
19. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de estilos de vida saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación Municipal y/o Ministerio de Educación Nacional.

20. Suministrar un complemento alimentario en las modalidades de Preparada en Sitio (almuerzo), industrializada, que aporte mínimo el porcentaje de las recomendaciones diarias de ingesta de energía y nutrientes establecidos en el lineamiento técnico administrativo por la UApA, a 14.600 estudiantes priorizados en cada una de las sedes de las Instituciones Educativas Oficiales en los cupos y modalidades de atención definidas por el Municipio de Duitama.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Administrativos del PAE y las necesidades particulares del Municipio de Duitama, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas

1. Garantizar, presentar e implementar oportunamente la etapa preoperativa garantizando el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las etapas del proceso, desde su abastecimiento, recepción de materia prima, transporte entrega en las sedes educativas, almacenamiento, transporte y distribución de los complementos alimentarios y la documentación de los programas exigidos según Resolución 0003 de 2026:

a) Adecuar con base en los requisitos establecidos en la norma sanitaria vigente, las plantas de producción o ensamble y/o bodegas de almacenamiento.
b) Contar con el acta de inspección sanitaria expedido por la autoridad competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento y alistamiento de alimentos, con fecha de expedición no mayor a un año, antes del inicio del contrato y con concepto higiénico sanitario favorable o favorable con observaciones, el cual deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.
c) Relacionar los equipos y utensilios que dispone en bodega de almacenamiento y alistamiento de alimentos para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros.
d) Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales deben cumplir con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación del PAE. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario. Dotaciones que contengan como mínimo pantalón, camisa o bata blanca (no deben poseer botones, sólo cremalleras, cierres o broches y sin bolsillos de la cintura hacia arriba), gorro que cubra completamente el cabello, y delantal plástico de colores claros para las actividades de aseo y limpieza y un par de zapatos antideslizantes, de color claro, cubiertos y en material no poroso (no tela), reemplazar la dotación de los uniformes y/o zapatos cada vez que sea necesario; la periodicidad de la entrega de esta dotación debe ser proporcional al tiempo de ejecución de la labor conforme con lo establecido en el artículo 230 del Código Sustantivo de Trabajo.
e) Desarrollar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega de almacenamiento y alistamiento de alimentos, comedores escolares y planta de ensamble para CCT asumiendo la compra de repuestos necesarios y la mano de obra para su reparación qué permita responder de manera oportuna cuando se detecten fallas, deterioro o daño de piezas que afecten el buen funcionamiento del equipo que contenga como mínimo: (i) objetivos, (ii) fichas técnicas de equipos, iii) estrategias de respuesta ante contingencias, (iv) personas o empresa encargada del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, (v) hoja de vida con registro de mantenimiento de cada uno de los equipos existentes en cada sede educativa.
f) Desarrollar el plan de Saneamiento Básico en bodega de almacenamiento y alistamiento de alimentos acorde a lo establecido en la resolución 2674 de 2013 el cual debe incluir como mínimo objetivos, alcance, procedimientos, formatos, registros, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas: i) Programa de Limpieza y Desinfección. ii) Programa de Residuos. iii) Programa de Control de Plagas. iv) Programa de monitoreo de calidad de agua, según lo presentado en la parte documental
g) Desarrollar el plan de Saneamiento Básico en los comedores escolares de las modalidades Preparada en sitio, industrializada y comida caliente transportada de alimentos acorde a lo establecido en la resolución 2674 de 2013 el cual debe incluir como mínimo objetivos, alcance, procedimientos, formatos, registros, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas: i) Programa de Limpieza y Desinfección. ii) Programa de Residuos. iii) Programa de Control de Plagas. iv) Programa de monitoreo de calidad de agua, según lo presentado en la parte documental

h) Implementar el plan de capacitación para el personal manipulador de alimentos de todas las modalidades a atender, el cual debe estar en las carpetas de cada comedor escolar junto con el cronograma y los soportes de realización, según lo presentado en la parte documental.
i) Implementar las rutas, periodicidad y días de entrega (Modelo Operativo) de víveres, elementos de aseo en cada sede educativa, así como el suministro de gas propano, y pago de gas natural donde se requiera la modalidad preparada en sitio; de acuerdo a los cupos adjudicados en cada una de éstas, según lo presentado en la parte documental para las modalidades atendidas
j) Implementar el programa de proveedores, materias primas e insumos detallando los aspectos y criterios de avaluación, aceptación y seguimiento a proveedores, que contengan las especificaciones calidad, criterios de aceptación y rechazo delas materias primas e insumos, condiciones de recibo, almacenamiento, uso y controles de calidad, así como la caracterización de materias primas e insumos y su rotación, aplicando el sistema PEPS (primero en entrar y primero en salir), requisitos de rotulado de acuerdo con la reglamentación sanitaria vigente (resolución 5109 de 2005, 810 de 2021 y 2492 de 2022) y el oportuno seguimiento de los mismos a partir de los registros de control, según lo presentado en la parte documental
k) Mantener y/o actualizar según necesidad las fichas técnicas de los alimentos de la modalidad industrializada, preparada en sitio y comida caliente transportada cumpliendo con lo establecido en la resolución 0003 de 2026 Anexo Calidad e inocuidad, según lo presentado en la parte documental
l) Mantener y/o actualizar concepto sanitario de proveedores del PAE de acuerdo con la Resolución 0003 de 2026 Anexo Técnico de Calidad e inocuidad, según lo presentado en la parte documental. Realizar la ruta de novedades en calidad e inocuidad que se pudiese presentar dentro de la ejecución del PAE de acuerdo con la Resolución 0003 de 2026 Anexo Técnico de Calidad e inocuidad.
m) Mantener en lugar visible del comedor escolar el Formato de información general del PAE, el cual debe cumplir con las especificaciones de diseño definidas por la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar UApA: a) Entidad territorial certificada b) Departamento c) Municipio d) Nombre de la Institución o Sede Educativa. e) Tipo de complementos: modalidad y cantidad de cupos f) nombre o razón social del operador g) número de contrato h) fecha de inicio de atención i) número de personal manipulador de alimentos j) canales de atención al ciudadano; o la establecida por la unidad.
n) Asegurar que el recurso humano responsable de desarrollar las diferentes etapas de ejecución del PAE, sea vinculado conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente en Colombia, de acuerdo a los lineamientos técnico administrativos del PAE y conforme a la siguiente Tabla de Recurso Humano:

NÚMERO DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS REQUERIDOS						
De 1 a 75 raciones	De 76 a 150 raciones	De 151 a 300 raciones	De 301 a 500 raciones	De 501 a 750 raciones	De 751 a 1000 raciones	De 1001 a 1500 raciones
1	2	3	4	5	6	7

NOTA: Para la planta de ensamble de la modalidad comida caliente transportada se requiere 21 manipuladoras de alimentos, con la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en aras de garantizar la oportuna prestación del servicio a las sedes educativas.

o) El ajuste de la cantidad de personal requerido dependerá de las condiciones propias de cada servicio así mismo de la distribución de funciones específicas, adicionalmente al personal mencionado el operador deberá garantizar aquel que requiera para el correcta y adecuada ejecución del programa de alimentación escolar en el territorio.
p) Contar con al menos un Coordinador de Suministro, quien desempeñará funciones relacionadas con la planeación, dirección y control de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa. Su dedicación debe ser de tiempo completo. La persona propuesta debe reunir los siguientes requisitos: a) Ser profesional en Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Industrial, Química de alimentos, administrador de empresas o profesionales afines. b) Poseer experiencia profesional certificada de tres años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en temas relacionados con servicios de alimentación y suministros de alimentos. c) Implementar y fomentar buenas prácticas higiénicas y de manipulación durante todas las etapas de manejo de los alimentos, y garantizar su cumplimiento conforme a las disposiciones establecidas en la normatividad sanitaria.

q) Contar con un Coordinador de calidad quien desempeñará funciones relacionadas con el control de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos del Programa. Su dedicación debe ser de tiempo completo. La persona propuesta debe reunir los siguientes requisitos: a) Ser profesional en Nutrición y Dietética b) Poseer experiencia profesional certificada de dos años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en temas relacionados con servicios de alimentación y suministros de alimentos. c) Implementar y fomentar buenas prácticas higiénicas y de manipulación durante todas las etapas de manejo de los alimentos, y garantizar su cumplimiento conforme a las disposiciones establecidas en la normatividad sanitaria.

2. El contratista deberá contar con una bodega de almacenamiento o ensamble de alimentos ubicada en el municipio de Duitama, debe contar con concepto sanitario FAVORABLE O FAVORABLE CON OBSERVACIONES, emitido por la autoridad sanitaria competente, que cumpla con las normas higiénico-sanitarias establecidas Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano
3. Suministrar el complemento alimenticio en las modalidades: PREPARADA EN SITIO, CALIENTE TRASPORTADA O INDUSTRIALIZADA, que aporte el mínimo de las recomendaciones diarias de ingesta, energía y nutrientes establecidos en la Resolución 0003 de 2026, a 14.600 estudiantes priorizados en cada una de las sedes de las Instituciones Educativas Oficiales en los cupos y modalidades de atención definidas por el Municipio de Duitama, sabiendo que el valor de cada complemento alimenticio debe cumplir con las minutas patrón, ciclos de menú, condiciones de calidad, cantidad y oportunidad indicadas por el Municipio de Duitama, ajustadas a lo preceptuado por la UApA.
4. Implementar los ciclos de menús establecidos para cada modalidad contratada por el ente territorial siguiendo la Resolución 0003 de 2026, los cuales deben ser publicados en tamaño y lugar visible del comedor escolar.
5. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor y al rector de la Institución Educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructuras y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del programa de acuerdo con lo establecido en esta resolución.
6. Garantizar al personal manipulador de alimentos y al personal auxiliar de bodega, el pago a seguridad social, prestaciones económicas y remuneración, conforme a la vinculación laboral, en caso de vincularlas a través de otra la modalidad de contratación, verificar que se encuentren afiliadas a un sistema de seguridad social (conforme a lo establecido en la ley 2466 de 2025), para el cumplimiento de esta obligación y al momento de la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, el Operador deberá entregar soporte de pago de los salarios del personal requerido (Ecónomas) para la ejecución del contrato así como los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. Incluido el pago de aportes a ARL.
7. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclo de menús, aspectos higiénicos sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de complementos a la población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kárdex, plan de saneamiento básico y transmisión correcta de la información que se solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del programa.
8. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. No se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos. Los recorridos de entrega de alimentos e insumos se deben realizar de acuerdo con el plan de rutas establecido en la etapa preoperativa; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los ciclos de menú de la modalidad de atención MPS – CT: según guías de preparación y nivel educativo, MI: según nivel educativo grado.
9. Realizar el registro de la hora de salida y llegada del vehículo encargado de la entrega de los complementos alimentarios y materias primas, la placa de este, así como la identificación del personal manipulador de alimentos y registro de temperaturas de despacho y entrega de los alimentos que por su naturaleza requieren para su conservación mantenerse en refrigeración o congelación.
10. Cumplir con la entrega de insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección e implementos de aseo según lo establecido en la Resolución 0003 de 2026, así como la entrega de

gas propano en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecidos en la etapa preoperativa.

11. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos que requieren cadena de frio conforme a las características y condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del Anexo Técnico de Calidad e inocuidad mediante registros para las modalidades contratadas
12. Realizar remisión de entrega de víveres para cada Institución Educativa en los formatos establecidos por la UApA de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar una copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas, después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder a lo establecido por la UApA. Así mismo junto con la remisión de entrega se deberá dejar copia en los comedores escolares de las autorizaciones de intercambios de componentes en cualquiera de las modalidades como soporte de estas
13. Garantizar que los productos alimentarios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente y cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 del 2005, del Ministerio de la Protección Social, Resolución 810 de 2021 y Resolución 2492 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen adicione o sustituyan.
14. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la Institución Educativa, el supervisor o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.
15. Garantizar mantenimiento de filtros de agua de ozono en los comedores durante la ejecución del contrato.
16. Realizar el suministro de agua embazada (apta para consumo humano) para ser usada en las preparaciones de modalidad preparada en sitio de sedes rurales, según IRCA del municipio de Duitama.
17. Utilizar la bodega de almacenamiento y alistamiento, así como los comedores escolares para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotar mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos, equipos de refrigeración y congelación (en caso de requerirse), balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas.
18. El operador debe acreditar que cuenta con un laboratorio externo o empresa certificada para ejecutar las mediciones de manera confiable, en cuanto a magnitudes en masa (balanzas, básculas, grameras) y temperatura (termómetros, termocuplas). Así mismo, deberá garantizar y certificar que la frecuencia de verificación de los equipos de medición se realice acorde al manual del fabricante, horas de uso, antigüedad y demás recomendaciones técnicas.
19. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar al personal manipulador que por su estado de salud represente en riesgo de contaminación, de acuerdo con la norma sanitaria vigente.
20. Efectuar seguimiento y registro diario de complementos alimentarios según proyección cupos, novedades y/o cancelaciones informadas por la supervisión según lo solicitado por las I.E., presentando mensualmente consolidado de complementos según modalidad de atención y valor a pagar.
21. Realizar mínimo un 30% de compras locales del total de las compras del programa y reportar mensualmente la cantidad de compras locales realizadas con los soportes respectivos.
22. Realizar compras a asociaciones campesinas, asociaciones agropecuarias, pequeños productores locales de la agricultura familiar o comunitaria del municipio de Duitama, debidamente constituidas.
23. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar, estos deben incluir: Ficha técnica de información del PAE, Publicación de ciclos de menús, canales de comunicación al ciudadano, practicas higiénicas de manipulación, procedimiento de lavado de manos y los referentes a la implementación del plan de saneamiento.
24. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodega, y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN - UApA, supervisión del PAE y/o efectuadas por los diferentes entes de control.

25. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa.
26. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión MEN - UAPA y demás actores que participan en el PAE.
27. Documentar e implementar procedimiento de atención de ETA según lineamiento, este debe reposar en medio físico en la carpeta de cada restaurante escolar ser socializado al personal manipulador de alimentos y contar con los soportes en caso de algún evento; publicar en lugar visible ruta de atención.
28. Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, que contenga los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada comedor escolar
29. Presentar e implementar el plan de muestreo microbiológico según lo establecido en Anexo Técnico de Calidad e inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 donde se establece análisis de ambientes, equipos y utensilios, personal manipulador, alimentos, materias primas, así como la realización de los análisis microbiológicos específicos en este. Plan que debió presentarse en la etapa preoperativa con el cronograma para la toma de muestras
30. Apoyar las acciones estratégicas, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la secretaria de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN – UApA
31. Entregar la totalidad de Hojas de Vida de los técnicos en cocina del SENA de acuerdo con la carta de compromiso enviada para el ítem denominado VALOR AGREGADO COMPLEMENTO ALIMENTARIO – CHEF y TECNICOS EN COCINA DEL SENA en los primeros diez días de ejecución del contrato. Los soportes de la realización de la propuesta presentada se deberán entregar en cada periodo de ejecución.
32. Implementar programa de manejo de residuos orgánicos, y aceite de cocina, en el que la disposición final sea con destino y/o beneficio a asociaciones campesinas y/o asociaciones agropecuarias y/o asociaciones industriales del municipio de Duitama que garanticen su manejo idóneo contribuyendo al medio ambiente de acuerdo con la carta de compromiso enviada para el ítem denominado MANEJO DE RESIDUOS ORGÁNICOS.

MODALIDAD PREPARADA EN SITIO

33. Cumplir con la entrega de componentes en peso neto y porción servida según lineamiento técnico por niveles educativos de las modalidades preparada en sitio
34. Realizar toma de contramuestras de los alimentos de la modalidad MPS, los cuales deben ser tomados en cantidad, empaque y rotulado adecuado por 72 horas con condiciones de congelación
35. Suministrar para mejorar las preparaciones del complemento alimentario en la modalidad Preparada en Sitio (almuerzo) condimentos naturales como pueden ser: tomillo, laurel, pimentón, ajo, vinagre, limón, entre otros.

MODALIDAD INDUSTRIALIZADA

36. Cumplir con la entrega de componentes en peso neto según lineamiento técnico por grados y niveles educativo para la modalidad industrializada
37. Entregar al supervisor del contrato el análisis microbiológico de los productos de alto riesgo epidemiológico de la modalidad industrializada (lácteos, producto panificado), de los lotes suministrados y dejar copia de los mismos en la bodega de almacenamiento y alistamiento
38. Suministrar a los beneficiarios en MI, productos con fecha de vencimiento no inferior a quince (15) días de la fecha de entrega para su consumo.
39. Transportar los complementos alimentarios de MI en canastillas plásticas, debidamente lavadas y desinfectadas, en caso de que el complemento alimentario contenga fruta, esta se deberá entregarse previamente lavado y desinfectado, y deberá ser transportado en canastillas independientes.

MODALIDAD CALIENTE TRANSPORTADA

Se realizará según resolución 0003 de 2026 Anexo 5 de Calidad e inocuidad numeral 1.2.7.2 PREPARADA EN SITIO Y CALIENTE TRANSPORTADA, numeral 1.2.8.1 **Transporte y entrega complementos alimentarios en sedes educativas modalidad caliente transportada,** de esta manera se establece:

Las plantas de producción donde los alimentos son procesados y empacados por el operador, deben cumplir con lo establecido en los lineamientos técnico administrativos del PAE y en la normatividad sanitaria vigente, para posteriormente realizar el transporte a cada sede educativa, distribución y la entrega del número de complementos establecidos, garantizando en todo momento y durante las etapas de manejo de alimentos el mantenimiento de las condiciones de calidad e inocuidad exigida, para lo cual deben cumplir:

40. La planta de producción debe estar ubicada en el Municipio de Duitama, contar con concepto sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria del municipio para la preparación, alistamiento y posterior entrega de los menús según ciclo establecido para la modalidad Caliente Transportada – CT por la ETC.
41. La planta de producción debe ser de capacidad suficiente para la preparación de los alimentos, contar con suministro de gas, equipos, menaje e instrumentos de medición de temperaturas de cocción, almacenamiento y servido de alimentos.
42. El personal manipulador de alimentos debe contar con dotación completa, uso de cofia, tapabocas, cumplir con buenas prácticas de manufactura durante la recepción de insumos, preparación entrega y transporte de alimentos, adicionalmente deben contar con capacitación continua y exámenes médicos vigentes.
43. Cumplir con lo establecido en el numeral 3.3 y 5 del artículo 18, capítulo IV de la resolución 2674 de 2013, realizando control de la temperatura de los alimentos a ensamblar antes de su servido en caliente, garantizando que estas sean mayores de 60°C
44. Garantizar las temperaturas internas de cocción de los alimentos (mínimo 70°C) realizando controles de temperatura durante el tratamiento térmico.
45. Allegar ficha técnica del empaque para el transporte de la comida caliente transportada el cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- ✓ Empaque individual para cada beneficiario
- ✓ Tener compartimientos para los diferentes tipos de alimentos a ensamblar
- ✓ Ser de material sanitario
- ✓ Garantice las características de calidad de los alimentos empacados (temperatura mayor a 60°C hasta su entrega)
- ✓ Fácil manejo y almacenamiento
- ✓ No se permite el uso de empaques fabricados con icopor (poliestireno expandido – EPS)

Transporte y entrega de complemento alimentario en sedes educativas modalidad comida caliente transportada, distribución de complemento alimentario ensamblado.

46. Garantizar la temperatura de los complementos alimentarios durante el transporte y distribución de alimentos utilizando para el efecto equipos isotérmicos (carros o contenedores) que permitan el mantenimiento de la temperatura de los alimentos previamente empacados y sus características de calidad e inocuidad
47. Identificar los equipos isotérmicos para el transporte con un rotulo que contenga información sobre el menú ensamblado, cantidad de complemento y establecimiento educativo destino de los complementos
48. Llevar control de temperatura a los alimentos almacenados en los equipos isotérmicos y de igual forma durante la entrega a las sedes educativas
49. Garantizar la conservación de las características de calidad e inocuidad de los alimentos durante las operaciones de cargue en la planta de producción y descargue de los equipos isotérmicos en los

vehículos transportadores, con el fin de mantener siempre las características generales de los alimentos.

50. Los equipos isotérmicos deberán presentar las siguientes características: fabricados en materiales sanitarios resistentes y que favorezcan el proceso de limpieza y desinfección, de fácil manejo y desplazamiento, que faciliten el mantener las temperaturas de los alimentos durante el recorrido.
51. Llevar control de los tiempos de espera de las raciones acopiados en los equipos isotérmicos, así como de las cantidades y características organolépticas de los alimentos almacenados en los referidos equipos.
52. Garantizar el transporte y entrega de los alimentos en cada sede educativa, dentro de los tiempos previamente establecidos bajo condiciones adecuadas que favorezcan la conservación de las características de calidad e inocuidad iniciales.
53. Realizar la distribución de los alimentos a los beneficiarios a la brevedad después del proceso de recepción: máximo una hora, el personal manipulador de alimentos deberá contar con la dotación, elementos de protección personal, cumplimiento de prácticas higiénicas y normatividad sanitaria vigente.
54. Presentar por plan de manejo ambiental integral para la recolección y disposición final de los recipientes o contenedores y demás residuos orgánicos e inorgánicos generados de la operación de la comida caliente transportada en los comedores escolares.
55. Realizar toma de contramuestras de los alimentos de las modalidades CCT, los cuales deben ser tomados en cantidad, empaque y rotulado adecuado por 72 horas con condiciones de congelación
56. Suministrar para mejorar las preparaciones del complemento alimentario en la modalidad comida caliente transportada – CCT condimentos naturales como pueden ser: tomillo, laurel, pimentón, ajo, vinagre, limón, entre otros.
57. La entrega de complemento alimentario en modalidad comida caliente transportada para el nivel de preescolar debe realizarse a cada beneficiario con la apertura del recipiente que contiene el complemento en el área de consumo, garantizando condiciones higiénicas, calidad e inocuidad.
58. Entregar a la terminación del contrato a cada institución educativa la documentación de la ejecución del contrato, en la cual debe constar remisiones de entrega de complementos según modalidades de atención, así como formatos de ejecución de plan de saneamiento, kardex y documentación de personal manipulador.
59. El operador debe garantizar la entrega del complemento jornada AM/PM conforme al lineamiento y a lo contemplado para cada modalidad, en cuanto a normatividad sanitaria vigente

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

EL Municipio se compromete a:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al contratista, la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial del Contrato se ha estimado en la suma de **TRES MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 3.512.406.936,00)** valor que incluye impuestos, tasas y contribuciones de ley.

NOTA 1: En el presupuesto oficial establecido, se entiende incluido el valor IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor anterior fue el resultado del estudio de costos, que se realizó en la Secretaría de Educación, ajustado a las directrices emanadas de la Resolución 0003 de 2026.

RUBRO PRESUPUESTAL

En concordancia con lo preceptuado en el PARÁGRAFO del ARTÍCULO 8º, de la LEY 1150 del 16 de julio de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 del 15 de enero 2018 "No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En concordancia con lo preceptuado en el PARÁGRAFO del ARTÍCULO 8º, de la LEY 1150 del 16 de julio de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 del 15 de enero 2018 "No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"

FORMA DE PAGO

El municipio efectuará el pago de acuerdo con el número de raciones reales y efectivamente suministradas a los beneficiarios en las Instituciones Educativas oficiales del municipio, para lo cual el contratista deberá adjuntar a la cuenta de cobro lo siguiente:

- Informe Mensual de Ejecución:
- Certificaciones de raciones entregadas en cada Sede Educativa firmada por el respectivo rector.
- Registro de entrega en el formato establecido por la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar UApA, el cual es el Registro Único de Beneficiarios - RUB (se debe diligenciar uno para cupos de básica primaria y otro para cupos de básica secundaria y media).
- RUT.
- Paz y Salvo (personal manipulador de alimentos, proveedores, Seguridad Social y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) servicios públicos (en suministro de RPS), personal que interviene en la ejecución del programa (área administrativa del operador).
- Informe técnico, administrativo y financiero del periodo ejecutado según obligaciones contractuales.

NOTA: Los documentos presentados para el trámite de la cuenta no podrán presentar tachones, ni enmendaduras, además debe ser entregado de forma completa, física y magnética.

Una vez vencido el mes, el Operador tendrá diez (10) días hábiles para radicar las cuentas de cobro o la correspondiente factura electrónica si está obligado y demás requisitos exigidos por el municipio de Duitama, según contrato suscrito. El supervisor realizará la revisión de la documentación entregada para el pago correspondiente teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

NOTA: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

El municipio realizará pagos al operador mediante actas parciales mensuales de conformidad con las raciones efectivamente entregadas, previa presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda con Acta parciales GC-F006 con sus respectivos soportes, informe de interventores y / o Supervisores GC-F007, además del pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales) para el talento humano que corresponda.
Para el último pago se requiere de la presentación del registro GC-F011 Acta de recibo final, firmada por las partes el supervisor y pagos a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). El

operador deberá diligenciar y anexar los documentos requeridos para el trámite de cuentas, en cada uno de los pagos a realizar.

El contrato será liquidado en el término legal establecido en la normatividad vigente y para tal fin y deberá suscribirse acta de liquidación en formato GC-F012, suscrita por las partes.

TÉRMINO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y dos días (42) días calendario escolar, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la Vigencia 2026.

CODIGO PRESUPUESTAL

En concordancia con lo preceptuado en el PARÁGRAFO del ARTÍCULO 8º, de la LEY 1150 del 16 de julio de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 del 15 de enero 2018 "No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones" 2.3.1.22.01.0700.3.0001 Contratación Provisión Integral del Servicio de Alimentación Escolar/transferencias departamento alimentación escolar.

PROPONENTES

En la presente licitación pública podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, para aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el presente pliego de condiciones.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán consultar los Estudios Previos en la Oficina de Contratación, ubicada en el tercer piso del Edificio Administrativo Alcaldía de Duitama, o en la página web www.colombiacompra.gov.co – plataforma Secop II.

Los oferentes deberán conocer los pliegos definitivos y entregar las propuestas dentro del término establecido en el cronograma de actividades, en la página web www.colombiacompra.gov.co – plataforma Secop II. Las propuestas presentadas por fuera del término establecido en el cronograma serán rechazadas

VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, el Municipio de Duitama, CONVOCA a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, y a la comunidad en general para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos de corrupción en el desarrollo de este proceso de selección, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción a través de: el número telefónico: (1)5870555; vía fax al número telefónico: (1) 5658671; la línea transparente del Programa, al número telefónico: 018000913040; en el correo electrónico: buzón1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 14 No.7–19, piso 9,Bogotá D.C.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto a contratar, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del presente proceso selectivo se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, EL Municipio de Duitama, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados el servicios objeto de la presente Licitación Pública, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida.

El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, las obligaciones establecidas para la ejecución del contrato, el precio, plazo, especificaciones técnicas, y demás elementos que influyan directa e indirectamente en ésta y sobre el valor de su oferta.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

Los títulos utilizados en este pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA LICITACION PÚBLICA

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, lo anterior de conformidad con el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y articulo 2.12.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el articulo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, la entidad contratará mediante la modalidad de selección por licitación Pública, esto por cuanto el valor estimado del contrato, objeto del proceso de selección a realizar, supera el valor máximo de la menor cuantía de la Entidad.

La norma que soporta la modalidad del proceso de selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:" De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la Entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

"**a)** La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o **b)** La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:
a) Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
b) Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
c) Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).

d) Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
f) Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
g) Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
h) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
i) Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes
j) Ley 1474 de 2011
k) Decreto 1600 de 2024

RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de licitación pública como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego de condiciones.

ESTUDIO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Será responsabilidad de cada oferente estudiar los pliegos de condiciones y enterarse por sí mismo de las características, especificaciones, condiciones y documentos exigidos.

UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.

Cada proponente podrá presentar solamente una oferta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. Quien presente o participe en más de una propuesta causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación, salvo las excepciones consagradas para las inhabilidades contenidas en la normatividad contractual vigente.

CALIDAD DE LOS OFERENTES

En la presente convocatoria podrán participar las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas para funcionar en el país y que su objeto social les permita contratar en relación directa con el objeto de la presente convocatoria y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley.

Los oferentes podrán participar independientemente o a través de consorcios o uniones temporales, siempre y cuando a cada uno de los integrantes del mismo su objeto registrado en Cámara de Comercio le permita asociarse.

CORRESPONDENCIA

Los interesados podrán consultar los Estudios Previos y demás documentos del proceso en la Oficina de Contratación, ubicada en el tercer piso del Edificio Administrativo Alcaldía de Duitama, o en la página web www.colombiacompra.gov.co – plataforma Secop II.

CAPÍTULO 2
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA

La apertura y cierre de la convocatoria se realizará conforme a las fechas fijadas en el cronograma del presente proceso.

2.2 OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Por solicitud escrita o en medio magnética de cualquiera de los interesados únicamente a través de la plataforma SECOP II, se recepcionan observaciones y sugerencias, las cuales deberán ser estudiadas y contestadas por parte del MUNICIPIO, de acuerdo a los términos establecidos dentro del cronograma del presente proceso de selección.

2.3 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

El pliego de condiciones definitivo se publicará en el Portal Único de Contratación – SECOP II a partir de la fecha indicada en el cronograma.

2.4 ADENDAS

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas de acuerdo a las disposiciones legales. En ningún caso la entidad expedirá ni publicará adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello, Decreto 1082de 2015. Las adendas, deben ser tenidas en cuenta en las ofertas y harán parte integral de los documentos de la presente convocatoria.

2.5 AUDIENCIA DE PREVISIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS (Numeral 4, artículo 30 de la Ley 80 de 1993)

La audiencia de PREVISIÓN DE RIESGOS Y DE ACLARACION DE PLIEGOS, se realizará en la fecha prevista en el cronograma del proceso de selección.

2.6 PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel establecido para tales efectos en el cronograma del proceso. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por la mitad del término inicialmente establecido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015

2.7 DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de presentación de ofertas de la licitación pública.

2.8 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.
De conformidad con lo establecido Decreto1082 de 2015 no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior. Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

2.9 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En el cronograma del proceso de licitación pública, se señalará el plazo dentro del cual se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité evaluador solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fija en el cronograma, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, y el Municipio solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el Comité Evaluador designado por el representante de la entidad territorial, ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

2.10 SOLICITUD DE ACLARACIONES

El Municipio de Duitama, dentro del término de evaluación de las propuestas y en todo caso antes de la adjudicación, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de sus propuestas, ni la entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

2.11 TRASLADO DEL INFORME EVALUATIVO

Una vez realizado el informe de evaluación por el comité evaluador, los proponentes podrán consultarlo en la página www.colombiacompra.gov.co – Secop II, dentro del término improrrogable establecido en el cronograma de actividades, para que presenten las observaciones que consideren pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

2.12 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES

La respuesta a las observaciones que se presenten, se darán en la fecha establecida en el **cronograma mediante acta.**

2.13 ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará en el lugar, fecha y hora establecida en el Cronograma. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el jefe de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificar mediante acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

La licitación se adjudicará en audiencia pública, la cual se realizará conforme a las reglas señaladas para tal efecto por la entidad, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y orden:

1. Inscripción de los participantes a la audiencia
2. Apertura de la audiencia
3. En la audiencia los oferentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

4. Se podrá conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes. Esta oportunidad no implica nueva oportunidad para observar las demás propuestas, pues ya se ha concedido un término para ello y debe tenerse en cuenta que estos términos son perentorios y de obligatorio cumplimiento.

5. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y registradas al inicio de la audiencia y estará limitada a la duración máxima que la entidad haya señalado con anterioridad.

6. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

7. Se podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación del proceso, si la entidad ha dado a conocer oportunamente su texto con la debida antelación para su lectura por parte de los oferentes.

8. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

9. La adjudicación del contrato es en forma total.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al Municipio como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios

ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término que establezca la entidad, quedará a favor del MUNICIPIO, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de1993.

2.14 RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

Conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 la adjudicación en los procesos de licitación se hará en forma obligatoria en audiencia pública y mediante resolución motivada que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia, para lo cual se seguirá el procedimiento señalado.

El Municipio declarará desierta la licitación, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, si existe un solo proponente que cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y su propuesta se considera favorable para la entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, no se podrá declarar desierta la presente licitación.

2.15 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el comité estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato, a dicho proponente, de conformidad con Decreto 1082 del 2017.

2.16 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario, de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, deberá suscribir el contrato, aportando todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a la ley y lo establecido en el presente pliego de condiciones.

CAPITULO 3

REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de experiencia general y aquellos definidos como tales, dentro del plazo de evaluación de propuestas, y elaborará un informe que contendrá los resultados de dicha verificación, el cual podrá ser consultado en la dirección electrónica www.contratos.gov.coy en la Secretaría General –Oficina de Contratación del Municipio, a partir de la fecha de publicación del informe de evaluación, establecida en el cronograma del proceso.

La propuesta debe referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de condiciones, no será viable hacer ofrecimientos sin cumplir con los requisitos habilitantes exigidos para participar, ni en general que la oferta no se ajuste a lo señalado en el pliego de condiciones. Por ello no será posible que el oferente vaya mejorando, completando, adicionando, modificando o estructurando su propuesta a lo largo del proceso contractual según vaya evolucionando su situación particular en el mismo, pues como se establece en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 "*las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones*", solo si hace falta algún requisito o un documento, el Municipio puede requerirlo del oferente. Este último proceder se realizará excepcionalmente por una vez, pues la regla general debe ser el cumplimiento del numeral 6 del artículo 30 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por parte de cada uno de los proponentes.

Queda claro que quien se presenta al proceso de selección debe cumplir, en la fecha en que presenta su oferta, con las condiciones que se exigen para el efecto, de manera que es sobre ellos y no sobre otros que se cumplan con posterioridad, sobre los que recae la posibilidad de saneamiento.

De acuerdo con el Numeral 7 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y Ley 1150 de 2007 en caso de presentarse ambigüedades, discrepancias o incongruencias en las propuestas, dentro del plazo de evaluación de las mismas, se podrá solicitar al proponente las aclaraciones pertinentes, el cual deberá responderlas por escrito, en un plazo no mayor al fijado en el requerimiento. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la entidad en el término establecido para el efecto en el cronograma del presente proceso de selección. Los hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre no serán subsanables.

Habrá lugar a declarar el RECHAZO de la propuesta, cuando hecho el requerimiento al Proponente, por parte del Municipio durante la etapa de evaluación de ofertas, éste no envíe los respectivos documentos dentro del plazo fijado en el requerimiento o lo haga en forma tal que desatienda el aspecto sustancial del requerimiento, persistiendo en el incumplimiento de aspectos sustanciales para declarar habilitada la propuesta.

El Municipio, por medio del comité evaluador, conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva, establecidos para el presente proceso de selección.

Los requisitos habilitantes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Técnica – experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE
RESULTADO	**CUMPLE/ NO CUMPLE**

REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

Podrán participar personas naturales o personas jurídicas legamente constituidas u organizadas en consorcios o en uniones temporales, que cumplan con los siguientes requisitos:
Los proponentes interesados en participar en el proceso, deberán acreditar su experiencia e idoneidad en la prestación del servicio de alimentación escolar, que contemple el suministro, entrega y distribución del complemento alimentario para estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar - PAE, en UNO (01) o DOS (02) Contratos reportados y ejecutados en el Registro Único de Proponentes de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el valor de la sumatoria de las experiencias acreditadas deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del proceso , establecido en SMMLV.
Que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 80 de 1993, y/o demás prohibiciones de ley.
Cuando se trate de una persona jurídica, esta acredite una duración superior a la del plazo del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación Pública.
Que, en caso de ser persona jurídica o natural, tenga capacidad para contratar.
Que cumplan con los demás requisitos de participación definidos a lo largo de estos Estudios Previos y Pliego de condiciones respectivo.
Que el objeto social les permita ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.
Cuando se trate de personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, lo que se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde se acredite que ha sido renovado; además, deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso y que acrediten que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
Para personas naturales, según su actividad, estar inscritas en el registro mercantil. El respectivo certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas; además, en donde se acredite que ha sido renovado.

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:

Presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen, en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, además de indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación o la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Municipio.

Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

En concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, la Administración Municipal de Duitama para identificar la oferta más favorable dentro del presente proceso licitatorio, señala como factores de selección los siguientes:

DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO:

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

Los requisitos jurídicos habilitantes deberán ser acreditados con su propuesta así:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Nota 1: Para todos los casos el proponente deberá manifestar en su propuesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Nota 2: En ningún caso el municipio de Duitama, aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, ni aquellas propuestas enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería, ni las presentadas por correo electrónico. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la página web www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN: El oferente deberá autorizar una dirección de correo electrónico con el fin que el Municipio de Duitama, a través de este medio, realice las comunicaciones y requerimientos necesarios y pertinentes al proceso de selección. Por tanto, será responsabilidad exclusiva del oferente la revisión de su correo electrónico incluido el spam (correo no deseado). En caso de una indisponibilidad de SECOP II, la entidad cuenta con el correo contratacion@duitama-boyaca.gov.co

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado y servirá como base para verificar la siguiente información

La persona jurídica deberá acreditar una vigencia por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal.

El objeto Social de la sociedad guarde relación con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser igual al objeto a contratar.

- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el municipio de Duitama considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio. Para el caso de los consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar su Registro único de Proponentes por separado, vigente y cada uno de sus integrantes deberá estar clasificado en la totalidad de los códigos previstos en el presente pliego.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

El municipio de Duitama aceptará que la propuesta sea presentada por oferentes plurales, si es el caso, sin importar el número de personas naturales o jurídicas, que la constituyan quienes en forma conjunta deben informar si su participación será a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este, entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos del Código General del proceso y las demás normas vigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

C. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO:

Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo con los Estatutos o Reglamentos que los rijan.
En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.
Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.
Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.
Cada uno de los integrantes si tienen restricción deberá contar con dicha autorización hasta por el valor del presupuesto teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria Art 7 ley 80 de 1993 y 1568 y 1569 y 1571 del Código Civil.

D. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía legible, si es persona natural extranjera residente en Colombia, mediante copia de cedula de extranjería expedida por autoridad competente.

E. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES
El proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda

F. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

G. CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.
De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.
No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio de Duitama requiere conocer los antecedentes judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:
Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

H. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS
El oferente deberá aportar el certificado de medidas correctivas del representante legal. En caso de consorcios y/o uniones temporales se deberá aportar el certificado de cada uno de los integrantes.

I. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT)
El proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece y la actividad que desarrollan.
En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

J.REGISTRO REDAM
El proponente con su propuesta debe presentar copia del REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021.
En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

K. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES

AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.
La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.
En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.
La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
El Municipio de Duitama verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.
Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

L. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad, debidamente especificando el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial, por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

- Póliza de seguros
- Fiducia Mercantil en garantía
- Garantía bancaria a primer requerimiento
- Endoso en garantía de títulos valores
- Depósito de dinero en garantía

La cual deberá anexar a su propuesta, a favor del municipio de Duitama, una póliza que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta póliza deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido.
La póliza debe ser tomada a nombre del proponente, que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.
Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.
Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:
* BENEFICIARIO: Alcaldía municipal de Duitama, NIT 891855138-1
*AFIANZADO:
- La Persona Jurídica y/o Natural (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla)
- En caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
- El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y representación Legal, expedido por la autoridad competente.
* VIGENCIA: Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
* CUANTÍA: Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
* AMPARO: El texto de la garantía debe indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
* FIRMAS: Debe ser suscrita por quien la expide.

M. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015.
Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen

del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Nota 1. El RUP debe encontrarse vigente y en firme.
Nota 2. En aras de garantizar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes, y para que exista claridad en las reglas de selección en cuanto a los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en la circular única expedida por Colombia Compra Eficiente, la entidad se permite manifestar que, se evaluará la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente para la fecha de cierre del proceso.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y por lo menos una de las empresas acreditará que su objeto social esté relacionado directamente con el objeto del presente contrato.
Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del municipio de Duitama.

NOTA: Para los oferentes que aún no cuentan con la renovación del RUP en firme, sino que se encuentra en trámite de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 se deberá tener en cuenta lo conceptuado por la Agencia Nacional De Contratación Pública en el concepto C-353-2024.

N. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El Proponente debe anexar junto con su propuesta el Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%) según la resolución 0312 de 2019, el certificado de la evaluación debe corresponder al reporte realizado a la ARL durante el último trimestre de la vigencia 2023. Para el caso de uniones consorcios basta que una de las empresas aporte este certificado.

O. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente anexará a su propuesta copia de la Libreta Militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad; en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse copia de la libreta militar de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal; en el caso de una persona natural, la copia de la libreta militar de quien suscribe la propuesta.

CAPACIDAD FINANCIERA- ASPECTOS FINANCIEROS

ASPECTOS FINANCIEROS

A. DOCUMENTOS QUE EVIDENCIAN LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE[1]

Para analizar el comportamiento financiero del sector, se utilizó la información del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades. Las actividades económicas analizadas corresponden a la clasificación CIIU I5621, I5611 e I5613, cuya información puede ser consultada en dicho sistema.

El comportamiento de las principales cuentas se relaciona en la siguiente tabla:

[1] Manual de Requisitos Habilitantes Colombia Compra Eficiente La Entidad Estatal debe establecer el límite para los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional como resultado del análisis de los criterios establecidos en la sección I.B. y evitar hacerlo de manera mecánica

	PROMEDIO	DESVIACION	MEDIANA
ACTIVO CORRIENTE	6.987.753,55	7.932.857,82	5.102.912,00
ACTIVO TOTAL	15.494.438,03	17.684.244,48	11.986.081,00
INVENTARIOS	1.233.915,00	2.069.028,04	519.132,50
PASIVO CORRIENTE	6.178.800,96	8.909.455,81	3.260.333,00
PASIVO TOTAL	8.524.203,48	11.564.351,86	5.001.942,00
UTILIDAD OPERACIONAL	2.898.427,97	4.812.937,39	745.379,00
GASTOS OPERACIONALES	4.884.046,10	8.856.984,28	2.616.440,00
PATRIMONIO	6.970.234,55	7.446.099,49	11.986.081,00
UTILIDAD ANTE IMPUESTOS	2.184.709,59	4.071.476,11	672.183,00
UTILIDAD TOTAL	1.251.415,86	2.689.727,21	340.780,00
INTERESES	939.940,48	1.090.189,36	597.088,00

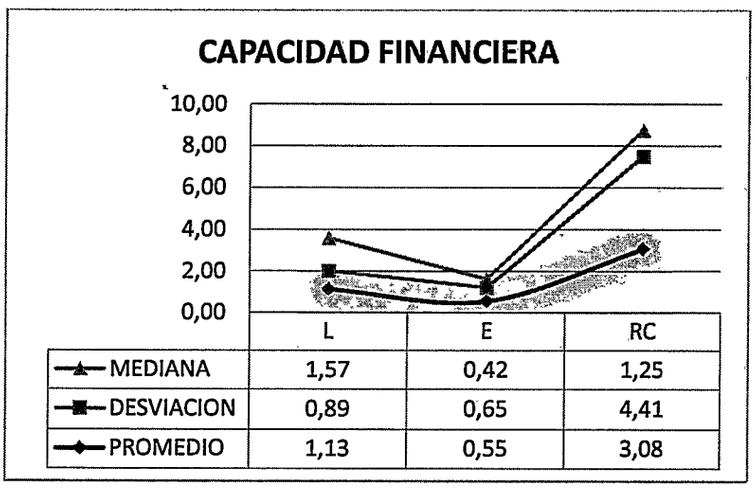
En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 se realizó estudio del sector y conforme a los resultados de este los indicadores que deben acreditar los oferentes en el RUP, por tanto, se verificará que el proponente cumpla los siguientes indicadores Financieros:

Indicadores de capacidad Financiera: (Verificables en el RUP)

CAPACIDAD FINANCIERA			
	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA
PROMEDIO	1.13	0.55	3.08
DESVIACION ESTANDAR	0.89	0.65	4.41
MEDIANA	1.57	0.42	1.25

ANÁLISIS PARA FIJAR INDICADORES FINANCIEROS PARA EL PROCESO

Teniendo en cuenta la gráfica se puede evidenciar que, en el sector, para la vigencia analizada se obtuvo una liquidez promedio de 1.13; con desviación de 0.89 y mediana de 1.57. El endeudamiento promedio de 0.55; desviación de 0.65 y una mediana de 0.42. En la razón de cobertura se puede evidenciar que el comportamiento fue: promedio 3.08 Desviación de 4.41 y una mediana de 1.25.



HIPOTESIS PARA DEFINIR INDICADORES

Las Hipótesis y análisis que se debe realizar son los sigue:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[12]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Fuente: Guía para determinar requisitos habilitantes Publicación Colombia Compra eficiente

Indicador de Liquidez:

La Liquidez es aquella medida que refleje la capacidad de pago de las deudas a corto plazo y resulta del análisis de las cuentas corrientes de activo y pasivo y para fijarlo debe cumplir el postulado del Manual de Fijación de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y que dice ""A mayor Liquidez menor la probabilidad de Riesgo de Incumplimiento de las obligaciones del Contrato". Así entonces se toma la mediana entre las medidas estadísticas y se fija en igual o mayor a 1.57.

Razón de Endeudamiento:

La razón de endeudamiento mide la proporción de los activos que están financiados por terceros. Recordemos que los activos de una empresa son financiados o bien por los socios o bien por terceros (proveedores o acreedores) y se determina dividiendo el pasivo total entre el activo total y para fijarlo se tiene en cuenta que debe cumplir el postulado del Manual de Fijación de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y que dice "A menor endeudamiento menor la probabilidad de Riesgo de Incumplimiento de las obligaciones del Contrato". Así entonces se toma el promedio entre las medidas estadísticas igual o menor a 0.55.

Razón de Cobertura de Intereses:

Es el Ratio que mide el apalancamiento financiero de la empresa y proporciona el grado en que los intereses son absorbidos por los beneficios antes de intereses e impuestos más la amortización. El pago periódico de intereses es una carga fija para la empresa, por lo que conocer esta proporción evita futuras dificultades y para fijar el indicador debe cumplir el postulado señalado por la guía de Colombia Compra Eficiente: "A mayor cobertura de Intereses menor probabilidad de Riesgo de Incumplimiento de las obligaciones del Contrato". ". Así entonces se toma la mediana entre las medidas estadísticas y se fija en igual o mayor a 1.25.

Observación 1: Los anteriores indicadores deberán ser cumplidos por los proponentes. En caso de consorcio o unión temporal será la suma de la de sus integrantes afectado por el porcentaje de participación, (señalado en el documento aportado al proceso donde consta la constitución de la forma societaria).

Observación 2: Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el RUP con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012. Los proponentes deberán aportar el RUP vigente, que contienen los indicadores de capacidad financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

Observación 3: Para el cálculo del indicador financiero de cobertura de intereses, para las empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado. Y en caso de proponente plural será la suma de los indicadores reportados en el RUP.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado RUP.

Indicadores de capacidad organizacional (Verificables en el RUP)

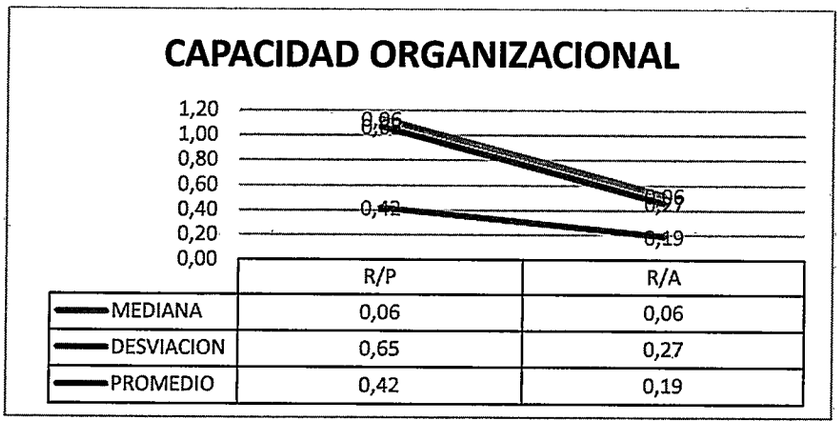
RESÚMEN DE INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**
PROMEDIO	0.42	0.19
DESVIACIÓN ESTANDAR	0.65	0.27
MEDIANA	0.06	0.06

ANÁLISIS PARA FIJAR INDICADORES FINANCIEROS PARA EL PROCESO

Teniendo en cuenta la gráfica se puede evidenciar que, en el sector, para la vigencia analizada se obtuvo una rentabilidad sobre el activo se puede demostrar que el comportamiento es: promedio 0.42, desviación 0.65 y una mediana de 0.06. Así

mismo, la rentabilidad sobre el patrimonio refleja un comportamiento en el sector de promedio 0.19, desviación de 0.27 y una mediana 0.06.



	R/P	R/A
MEDIANA	0,06	0,06
DESVIACION	0,65	0,27
PROMEDIO	0,42	0,19

ANÁLISIS PARA ESTABLECER INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

HIPÓTESIS PARA DEFINIR INDICADORES

Las hipótesis y análisis que se debe realizar son:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Fuente: Guía para determinar requisitos habilitantes. Publicación Colombia Compra eficiente

Rentabilidad sobre patrimonio:

Para establecerlo se analiza Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. "A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente". Así entonces se toma la mediana entre las medidas estadísticas y se fija en igual o mayor a 0.06.

Rentabilidad sobre Activo:

Este indicador organizacional determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. "A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente". Así entonces se toma la mediana entre las medidas estadísticas y se fija en igual o mayor a 0.06.

Observación 1: Los anteriores indicadores deberán ser cumplidos por los proponentes. En caso de consorcio o unión temporal será la suma de la de sus integrantes afectado por el porcentaje de participación (señalado en el documento aportado al proceso donde consta la constitución de la forma societaria) afectado por el porcentaje de participación en la forma societaria constituida.

Observación 2: Si el proponente es persona natural o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la Entidad Estatal debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Para el efecto, deberá presentar los estados financieros del último año, con corte a 31 de diciembre de 2024, debidamente certificados conforme a las normas contables vigentes Colombia.

Observación 3: Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en RUP con el fin de que la entidad realice la verificación de los indicadores financieros y capacidad organizacional de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Los proponentes deberán aportar el RUP vigente, que contienen los indicadores de capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de 2024.

Observación 4: Para el cálculo de la capacidad organizacional, en caso de consorcio o unión temporal u otra forma societaria, dentro del cual se halle integrantes que en el RUP registraron estados financieros de apertura (por ser empresas nuevas) no es viable el cálculo de utilidad sobre patrimonio ni utilidad sobre activo. En este caso, para calcular el cumplimiento del indicador exigido (rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos) se sumarán linealmente los indicadores que cada uno de los integrantes reporta en el RUP

C. REQUISITOS TÉCNICOS

Los requisitos habilitantes técnicos, deberán ser cumplidos por todos los proponentes así:

- ✓ Fichas técnicas: El oferente debe allegar carta de compromiso en donde describa que, en caso de que le sea adjudicado el contrato, allegará al momento de la suscripción del mismo, al supervisor las fichas técnicas de los alimentos a suministrar en los ciclos de menús y en las listas de intercambio, para las modalidades contempladas modalidad Industrializada, preparada en sitio y comida caliente transportada.

- ✓ Registros Sanitarios: El oferente debe allegar carta de compromiso en donde describa que, en caso de que le sea adjudicado el contrato, allegará al momento de la suscripción del mismo, al supervisor los registros sanitarios de los alimentos ofertados en los ciclos de menús y en las listas de intercambio, para las modalidades contempladas modalidad Industrializada, preparada en sitio y comida caliente transportada.

- ✓ Planes de saneamiento: El oferente debe allegar carta de compromiso donde describa que, en caso de que le sea adjudicado el contrato, realizará la documentación e implementación de los siguientes planes de saneamiento:

- ✓ Plan de saneamiento para las Instituciones Educativas de modalidad preparada en sitio: El oferente debe allegar carta de compromiso en donde describa que, en caso de que le sea adjudicado el contrato, allegará, al momento de la suscripción del mismo, al supervisor el plan de saneamiento de los comedores escolares para la modalidad preparada en sitio, junto con sus respectivos programas. además, debe manifestar que este plan de saneamiento se elaborará para cada sede educativa de acuerdo con las condiciones de acceso, infraestructura, equipos y utensilios.

- ✓ Plan de saneamiento para las Instituciones Educativas de modalidad industrializada: El oferente debe allegar carta de compromiso en donde describa que, en caso de que le sea adjudicado el contrato, allegará al momento de la suscripción del mismo, al supervisor el plan de saneamiento de cada sede educativa que se encuentra beneficiada con modalidad industrializada, con sus respectivos programas. Además, debe manifestar que, este plan de saneamiento se elaborará para cada sede educativa de acuerdo con las condiciones de acceso, infraestructura, equipos y utensilios.

- ✓ Plan de saneamiento de la planta de producción de la modalidad comida caliente transportada: El oferente debe allegar carta de compromiso en donde describa que, en caso de que le sea adjudicado el contrato, allegará al momento de la suscripción del mismo, al supervisor el plan de saneamiento, con sus respectivos programas. Además, debe manifestar que, este plan de saneamiento se elaborará de acuerdo con las condiciones de acceso, infraestructura, equipos y utensilios.

- ✓ Plan de saneamiento de Bodega de almacenamiento: El oferente debe allegar carta de compromiso en donde describa que, en caso de que le sea adjudicado el contrato, allegará al momento de la suscripción del mismo, al supervisor el plan de saneamiento, con sus respectivos programas. Además, debe manifestar que, este plan de saneamiento se elaborará de acuerdo con las condiciones de acceso, infraestructura, equipos y utensilios.

- ✓ **PLAN DE CAPACITACIÓN**

El oferente, en caso de que le sea adjudicado el contrato, allegará al momento de la suscripción del mismo el plan de capacitación para el personal manipulador de alimentos, coordinadores, personal de bodega, conductores y auxiliares conforme a lo estipulado en la Resolución 2674 de 2013, debe allegar metodología, duración, personal capacitador (a) (Nombre completo y profesión), cronograma, alcance y temas específicos, este debe ser de por lo menos 10 horas anuales, sobre asuntos específicos de que trata Resolución 2674 de 2013 y Resolución 0003 de 2026. Se deberá incluir plan de capacitación en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SSGT.

El plan de capacitación debe ser revisado por el equipo de la Secretaría de Educación con el objetivo de realizar las observaciones a que haya lugar garantizando que cumpla con lo establecido por la normatividad vigente en cuyo caso expedirá un oficio en constancia.

✓ **PLAN DE RUTAS DE DISTRIBUCIÓN**

El oferente debe allegar carta de compromiso en donde describa que en caso de que le sea adjudicado el contrato, allegará al momento de la suscripción del mismo, el plan de rutas para la entrega de los alimentos e insumos de limpieza y desinfección en cada una de las sedes educativas priorizadas, incluyendo el servicio de gas, en el caso que no se disponga de servicio de red.

El plan de rutas debe ser revisado por el equipo de la Secretaría de Educación con el objetivo de realizar las observaciones a que haya lugar garantizando que se cumple con lo establecido por la normatividad vigente en cuyo caso expedirá un oficio en constancia.

✓ **PLAN DE MUESTREO**

El oferente, en caso de que le sea adjudicado el contrato, allegará al momento de la suscripción del mismo, el plan de muestreo microbiológico para cada modalidad de atención, así como el plan de toma de muestras y contra muestras para todas las unidades aplicativas de MPS y planta de ensamble de CCT, así como cada componente de la modalidad de industrializada.

El plan de muestreo debe ser revisado por el equipo de la Secretaría de Educación con el objetivo de realizar las observaciones a que haya lugar garantizando que se cumple con lo establecido por la normatividad vigente en cuyo caso expedirá un oficio en constancia.

✓ **PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS**

El oferente debe allegar con su oferta, carta de compromiso en donde describa que en caso de que le sea adjudicado el contrato, realizará la contratación de manipuladoras de alimentos con experiencia de mínimo un (1) año relacionada. Así mismo, debe manifestar que el personal manipulador de alimentos contratado cumplirá con los siguientes requisitos:

- ✓ Ser mayor de 18 años
- ✓ Contar con exámenes y certificación médico donde se estipule su aptitud para manipular alimentos (no mayor a un año en cumplimiento con la Resolución 2674 de 2013)
- ✓ Contar con certificado de capacitación de educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufacturas y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos (el certificado debe estar vigente y con intensidad horaria de mínimo 10 horas en cumplimiento con la Resolución 2674 de 2013)

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO – VEHÍCULOS

El transporte de materias primas y complementos alimentarios debe garantizar que los alimentos conserven su calidad e inocuidad, el manejo de temperaturas acorde con la naturaleza de los alimentos, así como las condiciones sanitarias, según lo establecido en las Resoluciones 2505 de 2004 y 2674 de 2013, Decreto 1500 de 2007 y las demás normas que las modifiquen o sustituyan.

El personal que transporte alimentos deberá cumplir con las especificaciones técnicas y normativas de manipulación.

Modalidad Industrializada - MI y Preparada en Sitio - MPS

Disponibilidad inmediata y durante toda la ejecución del contrato de cuatro (4) vehículos furgón con thermoking con capacidad mínima de dos (02) toneladas para el servicio, que posean la documentación reglamentaria vigente para cada uno de los vehículos, que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA y Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El proponente con su oferta deberá presentar la siguiente documentación para cada uno de los vehículos ofertados:

Debe contar con concepto sanitario FAVORABLE de cumplimiento para cada uno de los vehículos ofrecidos
Copia de la licencia de tránsito, seguro obligatorio y revisión técnico mecánicas vigentes de cada uno de los vehículos ofrecidos.
Formulario de inscripción sanitaria para vehículos transportadores de alimentos y bebidas

Modalidad Comida Caliente Transportada CCT

Disponibilidad inmediata y durante toda la ejecución del contrato de cuatro (4) vehículos tipo furgón con capacidad mínima de una (01) tonelada para el servicio de los alimentos a entregar en las sedes con esta modalidad de atención CCT, que permitan garantizar la temperatura de los complementos alimentarios durante su transporte y distribución, utilizando para el efecto equipos isotérmicos (carros o contenedores), que permitan el mantenimiento de la temperatura de los alimentos previamente empacados, y de sus características de calidad e inocuidad.

Los vehículos deben contar con la documentación reglamentaria vigente para cada uno de los vehículos, que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA y Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El proponente con su oferta deberá presentar la siguiente documentación para cada uno de los vehículos ofertados:

Debe contar con concepto sanitario FAVORABLE de cumplimiento para cada uno de los vehículos ofrecidos
Copia de la licencia de tránsito, seguro obligatorio y revisión técnico mecánicas vigentes de cada uno de los vehículos ofrecidos.
Formulario de inscripción sanitaria para vehículos transportadores de alimentos y bebidas

El proponente debe anexar. En caso de no ser propietario de los vehículos, la respectiva carta de compromiso o contrato de arrendamiento del propietario de estos en donde conste que los automotores serán destinados para realizar el objeto contratado durante el plazo de ejecución. El Municipio podrá verificar, que los vehículos utilizados en la ejecución del contrato corresponden a los mismos que se ofrecieron para acreditar este requisito habilitante.

Adicionalmente, deberá acreditar la propiedad o disponibilidad de un (1) vehículo adicional de uso exclusivo para el transporte y entrega de elementos de aseo en los restaurantes escolares, o acreditar por medio de carta de compromiso la disponibilidad de este.

- ✓ **CONCEPTO FAVORABLE DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN MODALIDAD COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA**

Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria del municipio de Duitama de la planta de ensamble o planta de producción para la preparación de la modalidad caliente transportada - CT, con fecha inferior a un año, con concepto higiénico sanitario FAVORABLE igual o superior al 90% de cumplimiento, porcentaje que deberá mantener durante toda la ejecución del contrato.

NOTA 1: El oferente debe allegar copia del acta de inspección sanitaria, además deberá adjuntar como propietario el certificado de libertad y tradición del inmueble con expedición no superior a 30 días anteriores a la presentación de la propuesta y en caso de no ser propietario deberá allegar copia del contrato de arrendamiento, respecto al inmueble donde opera la planta de CT y sobre el cual recae el acta de inspección.

- ✓ **COMPRAS LOCALES**

El oferente debe allegar carta de compromiso en donde describa que en caso de que le sea adjudicado el contrato, realizará mínimo el 30% de compras locales en el municipio de Duitama, en el marco de lo dispuesto en el Anexo Técnico Compras Públicas Locales de la Resolución 0003 de 2026.

NOTA 1: En aplicación del Literal d del Artículo 7 de la ley 2046 de 2020, el marco geográfico para la compra pública local de alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria, corresponderá al Municipio de Duitama (Debidamente registrados en plataforma sumercé y/o entidad rectora) o en caso de no encontrarse el abastecimiento total en el municipio por razones de tipo ambiental y/o otros, serán los pequeños productores del departamento de Boyacá, debidamente registrados en la plataforma sumercé y/o entidad rectora dispuesta para tal fin.
NOTA 2: Se adjunta listado de pequeños productores emitida por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, este debe verificarse por el contratista durante la ejecución del contrato a fin de garantizar la actualización de la información y el cumplimiento de la ley 2046 de 2020 y aquellas que la modifiquen o sustituyan.

- ✓ **DOTACIÓN DEL PERSONAL**

El oferente debe anexar carta de compromiso donde describa que en caso de que le sea adjudicado el contrato, en un termino no mayor a ocho (8) días calendario entregará dotación al personal manipulador de alimentos conforme a lo

estipulado en la Resolución 2674 de 2013. Sin embargo, desde el primer día se deberá garantizar las condiciones higiénicas por parte del personal.

Nota. Una vez entregada la dotación al personal manipulador el oferente allegará a la supervisión del contrato copia del acta de entrega.

- ✓ **CONTRATACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO**

El oferente debe anexar carta de compromiso donde describa que en caso de ser adjudicatario del contrato realizará la contratación del personal administrativo conforme a lo siguiente:

PERFIL 1: Un (1) coordinador operativo: Químico de alimentos, Ingeniero de alimentos, Administrador de empresas y/o público, Ingeniería Ambiental, Economista, Ingeniería Industrial e Ingeniería Agroindustrial, Nutricionista Dietista y/o Químico. Experiencia: Seis años de experiencia profesional de los cuales debe soportar dos (2) años como coordinador de programas de alimentación escolar.

PERFIL 2: Cuatro (4) coordinadores de apoyo: Ingeniero de alimentos, Químico de alimentos, Administrador de empresas y/o público, Economista, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Industrial, Ingeniería Agroindustrial, Químico, técnico o tecnólogo en procesos de alimentos. Experiencia: un (1) año como coordinadores o su equivalente (Supervisor, Interventor, Apoyo, Auditor. Aquellos en los que se haya realizado vigilancia y/o seguimiento del PAE) en programas de alimentación escolar.

PERFIL 3: Un (1) Coordinador de Logística y/o jefe de bodega: Ingeniero de alimentos, Químico de alimentos, Administrador de empresas y/o público, Ingeniería Industrial, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Ambiental, Químico, técnico o tecnólogo en procesos de alimentos, experiencia específica de mínimo dos (2) años como Coordinador Técnico y/o Logístico y/o jefe de bodega en programas de alimentación escolar.

Nota 1: El oferente debe anexar hojas de vida de todo el talento humano ofertado con sus respectivos anexos (certificados de experiencia de contratos ejecutados, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de profesión, así como títulos de formación entre otros) y cartas de compromisos suscritas por el personal, donde comprometan un 100% del tiempo de dedicación para la ejecución del programa de alimentación escolar con el oferente, dicha carta será válida únicamente con el FORMATO ESTABLECIDO por la entidad contratante. El personal ofertado deberá estar de manera presencial, así mismo, deberá contar con certificación médica de manipulación de alimentos vigente y con certificado de capacitación vigente en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y practicas higiénicas en manipulación de alimentos.

Nota 2: Las hojas de vida podrán ser presentadas con diferentes oferentes sin que esto genere duplicidad de documentos.

- ✓ **EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**

La experiencia del oferente será verificada en el Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con información verificada por la Cámara de Comercio, para acreditar la experiencia, el oferente deberá allegar certificación o los contratos que haya celebrado, los cuales deben estar ejecutados, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al suministro, entrega y distribución de alimentos pudiendo ser a estudiantes, o grandes y/o pequeñas empresas, que tengan características iguales o similares al objeto de la presente licitación.

Los proponentes interesados en participar en el proceso , deberán acreditar su experiencia e idoneidad en la prestación del servicio de alimentación escolar, que contemple el suministro, entrega y distribución del complemento alimentario para estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar - PAE en entidades territoriales, en UNO (01) o DOS (02) Contratos reportados y ejecutados en el Registro Único de Proponentes de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el valor de la sumatoria de las experiencias acreditadas deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del proceso, establecido en SMMLV.

Los contratos aportados para efectos de acreditar la experiencia deberán contener por lo menos OCHO (08) de los códigos de clasificación de naciones Unidas – UNSPSC, contenidos en la siguiente descripción

CLASE	NOMBRE
24102100	Equipo y Suministros para Almacenaje
50131600	Huevos y Sustitutos

50131700	Productos de Leche y Mantequilla
50151500	Grasas y Aceites vegetales comestibles
50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50221300	Harina y Productos de Molinos
78101800	Transporte de carga por carretera
78131800	Bodega y almacenamiento especializado
85151500	Tecnología de Alimentos
85151700	Planeación y ayuda de Política De Alimentos
93141500	Desarrollo y servicios sociales
81141600	Manejo de cadena de suministros
90101700	Servicio de Cafetería
90101600	Servicio de banquetes y catering
50221100	Cereales
93131600	Política, planificación y programas de alimentación y nutrición
85151600	Asuntos nutricionales
48100000	Equipos de servicios de alimentación para instituciones
23180000	Equipo industrial para alimentos y bebidas

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2 los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

Para la verificación de la experiencia del RUP es necesario aportar: Acta de Liquidación del Contrato o Certificación del Contrato expedida por la entidad contratante donde se indique: Entidad contratante, Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal), Objeto, Plazo y Valor ejecutado (incluyendo prorrogas y adiciones que se pretendan hacer valer).
Nota 1: Para los oferentes que aún no cuentan con la renovación del RUP en firme, sino que se encuentra en trámite de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 se deberá tener en cuenta lo conceptuado por la Agencia Nacional De Contratación Pública en el concepto C-353-2024.
Nota 2: Para proponentes persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia: Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, y por tanto no esté obligada a tener Registro Único de Proponentes RUP, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige este documento, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.
La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar el cargo y la fecha de expedición.

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

8.5 SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de experiencia general y aquellos definidos como tales, dentro del plazo de evaluación de propuestas, y elaborará un informe que contendrá los resultados de dicha verificación, el cual podrá ser consultado en la dirección electrónica www.contratos.gov.co y en la Secretaría General –Oficina de Contratación del Municipio, a partir de la fecha de publicación del informe de evaluación, establecida en el cronograma del proceso.

Según lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 "La ausencia

de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta en el cual según lo establecido en la ley 1882 de 2018 los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

(...)
Parágrafo 3. La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

METODOLOGÍA PARA LA PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

De acuerdo con el estudio del sector se evidenció que esta entidad y otras entidades efectúan la evaluación teniendo en cuenta como criterios los siguientes:

- Factor económico (precio)
- Criterios de Calidad
- Industria Nacional
- Incentivos de ley.

Así mismo teniendo en cuenta el Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013, sobre incentivo en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad", la Entidad otorgará el 1% del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

Los criterios de evaluación se aplicarán de la siguiente manera:

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	CALIDAD	445 PUNTOS
2	EVALUACION ECONÓMICA	444 PUNTOS
3	INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
4	INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10 PÚNTOS
5	INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	1 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE		1000 PUNTOS

NOTA: La entidad territorial tendrá en cuenta la ley 2195 de 2022 en su ARTÍCULO 58. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. PARAGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. PARAGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de

contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

FACTORES DE EVALUACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

- **FACTOR DE CALIDAD**

TALENTO HUMANO (100 PUNTOS)

TALENTO HUMANO	PUNTAJE
Talento Humano: Un (1) coordinador de calidad (Perfil: Nutricionista Dietista con mínimo 4 años de experiencia relacionada, en atención a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y/o adultos. **Nota 1:** El oferente debe anexar hoja de vida, con sus respectivos anexos (certificados de experiencia de contratos ejecutados, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de profesión, así como títulos de formación entre otros) y carta de compromiso suscrita por el personal ofertado en original, donde se comprometa en un 100% del tiempo de dedicación para la ejecución del programa de alimentación escolar con el oferente, dicha carta será válida únicamente con el FORMATO ESTABLECIDO por la entidad contratante, no se aceptarán las cartas que tengan modificación alguna. El coordinador de calidad ofertado SERÁ EL MISMO QUE ESTARA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. En caso de cambio debe estar AUTORIZADO por la supervisión del contrato y deberá cumplir con el perfil y experiencia solicitada. Así como contar con el certificado médico de manipulación de alimentos y certificado de capacitación en manipulación de alimentos.	100 PUNTOS
Talento Humano: Un (1) coordinador de calidad (Perfil: Nutricionista Dietista con experiencia mínimo 3 años de experiencia relacionada, en atención a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y/o adultos. **Nota 1:** El oferente debe anexar hoja de vida, con sus respectivos anexos (certificados de experiencia de contratos ejecutados, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de profesión, así como títulos de formación entre otros) y carta de compromiso suscrita por el personal ofertado en original, donde se comprometa en un 100% del tiempo de dedicación para la ejecución del programa de alimentación escolar con el oferente, dicha carta será válida únicamente con el FORMATO ESTABLECIDO por la entidad contratante, no se aceptarán las cartas que tengan modificación alguna. El coordinador de calidad ofertado SERÁ EL MISMO QUE ESTARA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. En caso de cambio debe estar AUTORIZADO por la supervisión del contrato y deberá cumplir con el perfil y experiencia solicitada. Así como contar con el certificado médico de manipulación de alimentos y certificado de capacitación en manipulación de alimentos.	50 PUNTOS

Nota: Para acceder a los puntajes asignados para este factor de calidad, los proponentes deberán presentar la respectiva carta de compromiso suscrita por el representante legal.
En caso de realizar el respectivo ofrecimiento, el mismo será incluido como una obligación específica en el contrato.

VALOR AGREGADO COMPLEMENTO ALIMENTARIO PERSONAL EN EL ÁREA DE GASTRONOMÍA – CHEF – TECNICOS DE COCINA DEL SENA (65 PUNTOS)

El proponente que ofrezca personal en el área de Gastronomía – CHEF, que presente propuesta para mejorar las presentaciones del plato al momento del servido y contribuir en los sabores de cada uno de los componentes de la modalidad preparada en sitio MPS y comida caliente transportada CCT, se le otorgara:

VALOR AGREGADO	PUNTAJE
Un (1) CHEF y tres (3) técnicos de cocina del SENA, que mejoren las presentaciones del plato al momento del servido y contribuyan en los sabores de cada uno de los componentes modalidad preparada en sitio MPS y comida caliente transportada CCT, se le otorgara:	65 PUNTOS
Un (1) CHEF y dos (2) técnicos de cocina del SENA, que mejoren las presentaciones del plato al momento del servido y contribuyan en los sabores de cada uno de los componentes modalidad preparada en sitio MPS y comida caliente transportada CCT, se le otorgara:	45 PUNTOS

Un (1) CHEF y un (1) técnico de cocina del SENA, que mejoren las presentaciones del plato al momento del servido y contribuyan en los sabores de cada uno de los componentes modalidad preparada en sitio MPS y comida caliente transportada CCT, se le otorgara:	20 PUNTOS

Nota 1. La propuesta debe describir como mejorar las presentaciones del plato al momento del servido y contribuir en los sabores de cada uno de los componentes, se deberá incluir la realización de una capacitación inicial a todo el personal manipulador, presentar cronograma de visitas de acompañamiento del CHEF en los comedores escolares y planta de producción, especificando evidencias y/o soportes de su realización.

Nota 2. Para acceder al puntaje asignado para este factor de calidad, los proponentes deberán presentar la respectiva carta de compromiso suscrita por el representante legal, chef y técnicos de cocina. Deberá allegar la hoja de vida del chef y de los técnicos de cocina SENA, deberá aportar certificados de experiencia de contratos ejecutados, así como títulos de formación y certificados profesionales y/o técnico.
En caso de realizar el respectivo ofrecimiento, el mismo será incluido como una obligación específica en el contrato.

MANEJO DE RESIDUOS ORGÁNICOS (50 PUNTOS)

PROPUESTA	PUNTAJE
El proponente que aporte programa de manejo de residuos orgánicos, y aceite de cocina, en el que la disposición final sea con destino y/o beneficio a asociaciones campesinas y/o asociaciones agropecuarias y/o asociaciones industriales del municipio de Duitama que garanticen su manejo idóneo contribuyendo al medio ambiente, se le otorgará:	50 PUNTOS

NOTA: Para acceder al puntaje asignado para este factor de calidad, los proponentes deberán presentar programa de manejo de residuos orgánicos, y la respectiva carta de compromiso suscrita entre las partes.
En caso de realizar el respectivo ofrecimiento, el mismo será incluido como una obligación específica en el contrato.

CUALIFICACIÓN CONTRATACIÓN ECONOMAS (40 puntos)

El operador que acredite la contratación de ecónomas (o) con experiencia en PAE se le asignara:

PROPUESTA	PUNTAJE
El oferente que contrate 40 ecónomas con experiencia de dos (02) años en Programa de Alimentación Escolar – PAE se le asignaran:	40 PUNTOS
El oferente que contrate 20 ecónomas con experiencia de un (01) año en Programa de Alimentación Escolar – PAE se le asignaran:	20 PUNTOS

NOTA. Él oferente debe allegar las hojas de vida de las ecónomas con sus soportes, esto es, certificados de manipulación de alimentos no mayor a un año y certificados laborales donde acredite experiencia especifica requerida en PAE

PRODUCTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN (HASTA 120 PUNTOS)

OFRECIMIENTO PROPONENTE	PUNTAJE
Cuota Parafiscal. Se asignarán sesenta (60) puntos adicionales, al proponente cuya mayoría de proveedores, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.	60 PUNTOS
Proveedor Directo. Se asignarán sesenta (60) puntos adicionales, al proponente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el	60 PUNTOS

registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.	

NOTA 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

NOTA 2. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el decreto 248 de 2021. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

PROPUESTA DE PROGRAMA DE BIENESTAR PARA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS (70 PUNTOS)

OFRECIMIENTO DEL PROPONENTE	PUNTAJE
Presenta programa de bienestar con mínimo 5 actividades durante la ejecución contractual	35
Incluye acompañamiento psicosocial y promoción de salud	10
Incluye capacitación certificada en crecimiento personal o fortalecimiento de competencias laborales	5
Incluye reconocimiento e incentivos no salariales al personal	10
Incluye actividades de integración y fortalecimiento del clima laboral	10

Las actividades mínimas sugeridas que debe tener el programa son las siguientes:

1. Jornadas de bienestar físico y mental.
2. Talleres de manejo del estrés y salud emocional.
3. Capacitación en manipulación segura de alimentos y atención al usuario.
4. Actividades de integración y fortalecimiento del trabajo en equipo.
5. Reconocimiento a la labor de las manipuladoras de alimentos.
6. Charlas sobre economía familiar y finanzas personales.
7. Promoción de hábitos de vida saludable.
8. Acompañamiento psicosocial individual o grupal.
9. Celebración de fechas especiales (día de la mujer, día de la familia, entre otras).
10. Actividades de fortalecimiento de proyectos de vida y empoderamiento femenino.

Nota 1. Para acceder a los puntajes asignados para este factor de calidad, los proponentes deberán presentar la respectiva carta de compromiso suscrita por el representante legal.
En caso de realizar el respectivo ofrecimiento, el mismo será incluido como una obligación general del contratista en el contrato

- ✓ **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (444 PUNTOS)**

Justificación: con el fin de dar transparencia al proceso y evitar acuerdos restrictivos de la competencia, se realizará la escogencia de la fórmula a través de los primeros dos (2) decimales de la TRM del siguiente día hábil al cierre del proceso de selección, lo anterior con el fin de evitar que los proponentes no subsanen o no observen a los otros proponentes al conocer de antemano la fórmula con el fin de beneficiarse según como haya resultado.

La propuesta económica de los servicios a suministrar, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el suministro de dichos servicios, en cumplimiento de las normas laborales, impuestos, tarifas y gravámenes especiales y/o particulares aplicables al objeto de contratación o la naturaleza del servicio (IVA, tasas y contribuciones de ley, estampillas municipales y demás emolumentos a que haya lugar que se generen con ocasión del mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica.

La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias sobre las ofertas económicas.

Los precios ofertados deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato.

La Alcaldía a partir del valor de las ofertas asignará un puntaje máximo de 444 puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

- ✓ Media aritmética
- ✓ Media aritmética alta
- ✓ Media geométrica con presupuesto oficial
- ✓ Menor valor

Para la determinación del método se realizará la escogencia de la fórmula a través de los primeros dos (2) decimales de la TRM que rija para el día hábil siguiente al cierre del proceso de selección, El método se escogerá de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (Inclusive)	NÚMERO	MÉTODO
Desde 00 hasta 24	1	Media Aritmética
Desde 25 hasta 49	2	Media Aritmética Alta
Desde 50 hasta 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
Desde 78 hasta 99	4	Menor Valor

MEDIA ARITMÉTICA
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
$x\,i$ = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
$V\,i$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales. i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA
Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X\,A$ = Media aritmética alta
$V\,m\,a\,x$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X\,A$ = Media aritmética alta
$V\,i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
$G\,P\,O$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
$n\,v$ = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
$P\,O$ = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
$P\,i$ = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G\ P\ O$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
$V\ i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR
Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal contratan te] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(\frac{V_{MIN}}{V_i}\right)$$

Donde,

$V\ M\ I\ N$ =Menor valor de las Ofertas válidas.
$V\ i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Oferta única. En el evento de presentarse una sola oferta se le asignará el máximo puntaje.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de suministro, preparación, elaboración, entrega y distribución de un complemento alimentario; al revisar el registro de productores en la página del Ministerio del Comercio, los alimentos requeridos para las raciones preparadas en sitio y ración industrializada que son la prioridad de atención en el presente proceso, no se encuentran registrados en las presentaciones requeridas para cada uno de los niveles educativos, información que es fundamental para poder identificar qué productores tiene la oferta de productos que requiere el municipio.

De conformidad con lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 680 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.9., el cual reza "...En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.", la Entidad acude a lo aquí descrito otorgando puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, por lo menos del ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Dado que, en el marco del Programa de alimentación, el personal requerido se contempla en más de 80 personas relacionadas entre el personal administrativo, personal de bodegas, transportadores, supervisores y personal manipulador de alimentos, se considera importante otorgar el puntaje de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE

Cuando el proponente oferte servicios con el 80% de personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección.	100 PUNTOS
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de Selección.	50 PUNTOS
Cuando el proponente no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional de conformidad con las exigencias del proceso. O cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección.	0 PUNTOS

El documento soporte del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional, deberán ser acreditados mediante carta de compromiso.

✓ **INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)**

Según lo establecido en el Decreto No. 392 de 2018 para la acreditación del puntaje por incentivo en favor de personas con discapacidad el oferente deberá allegar lo siguiente:

1.Certificación del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, expedido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES EN PLANTA CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

Nota 2. Si la oferta es presentada por persona natural o jurídica se deberá allegar certificado de discapacidad del personal y soporte de vinculación a la misma.

✓ **INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (1 PUNTO)**

Los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas. Esto introducido por la Ley 2679 de 2025, que modificó el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020.

En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores

Para obtener los puntos relacionados anteriormente, debe cumplir con alguna de las siguientes condiciones establecidas en el siguiente artículo:

- En el caso de emprendimiento y empresas de mujeres:

ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

• En el caso de jóvenes egresados del programa de protección del ICBF:

1. Se preferirá la propuesta presentada por personas que acrediten ser jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en las condiciones establecidas por la Ley.
2. Preferir la propuesta de la persona jurídica en la cual participe más del 50% de la composición accionaria o cuota parte jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.
3. Se considerará la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos el 25%, de una persona que acredite ser egresado del sistema de protección del ICBF o una persona jurídica con una participación mayoritaria de jóvenes egresados del ICBF.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015:
"Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan"
(...).
Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de

un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de

reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por

la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
Este sistema consiste en:

- En una bolsa se introducirán un número de balotas igual al número de oferentes empatados, de varios colores
- Una vez examinada la bolsa y la lista de los participantes en el sorteo se introducen en la bolsa y se procederá a la extracción de las mismas por parte de los representantes de los proponentes.
- El orden de extracción dependerá del orden de presentación de las propuestas.
- Se comenzará a sacar de una en una y a quien le corresponda la balota roja, será el favorecido.

Nota 1: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

Nota 2: Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicaran los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalaran en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 3: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene

Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos precedentemente.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

Se verificara en el proponente las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes serán verificados. Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

Si no registra multas ni sanciones por incumplimiento en contratos.	0 puntos
Si registra una multa o sanción por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	Menos (-) 10 puntos del total de la calificación.
Si registra dos multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	Menos (-)- 20 puntos del total de la calificación.
Si registra tres multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 30 puntos del total de la calificación.
Si registra cuatro multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 40 puntos del total de la calificación.
Si registra cinco o más multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 50 puntos del total de la calificación.

Las multas, sanciones y efectividad de las garantías serán verificadas inicialmente en el RUP. Si el oferente posee sanción o multa que no se encuentra registrada en el RUP deberá manifestarlo en documento separado. En caso que el proponente o cualquiera de sus integrantes (proponente plural) tenga multas, sanciones y efectividad de garantías y no lo manifieste quedará incurso en causal de RECHAZO.

CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad Contratante rechazará las Ofertas presentadas por las Proponentes cuando:

(1) No cumplan con los requisitos habilitantes o técnicos exigidos en el pliego de condiciones; (2) Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso o (3) Que el objeto social de la persona jurídica no conste claramente el objeto social, el cual deberá comprender las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección. (4). Que la duración de la sociedad no cumpla con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso. (5) La no presentación del poder, legalmente constituido conforme a las reglas del mandato cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado. (6) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial o supere los límites establecidos en el Pliego de Condiciones. (7). Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal; o Modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación en el consorcio o la unión temporal. (8). Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes. (9) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva y demás principios de la contratación estatal. (10) Cuando el representante

legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección o igual situación se presente en la integración del consorcio o la unión temporal. (11) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley. (12). Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas; o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones. (13). Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades. (14). Cuando el proponente habiendo sido requerido por el Municipio para aportar documentos o información conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, no los allegue conforme a sus exigencias dentro del término establecido por la Ley. (15). Cuando la documentación aportada en su propuesta carezca de la veracidad necesaria previa verificación que realice el comité. (16). Cuando con los documentos aportados se intente inducir a la entidad a error por carecer los mismos de veracidad o ser contradictorios entre sí en la información de la oferta o la que allegue para aclarar o modificar. (17). Cuando las especificaciones, descripciones, unidades de medida o cantidades de los ítems no correspondan o sean diferentes en los aspectos técnicos requeridos en los pliegos de condiciones. (18). Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems del presupuesto oficial. (19). Cuando el consorcio o Unión Temporal se haya constituido de forma irregular sin tener en cuenta la autorización del órgano de dirección de las personas jurídicas que lo conforman o el documento no se haya presentado en forma simultánea con la oferta y solicitada la subsanación no lo haya realizado.(21) .No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial. (22) Las demás que se encuentren contenidas en la ley.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACION DEL CONTRATO		SE ASIGNA A:
		SI	NO	
RIESGOS ECONOMICOS	Cambios en la tasa de cambio.		X	
	Desabastecimiento, escases de productos y materias primas	X		CONTRATISTA Y CONTRATANTE (Partes que intervienen en la ejecución del contrato)
	Especulación comercial		X	
RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	Paros y huelgas actos terroristas y estados de excepción.	X		CONTRATISTA Y CONTRATANTE (Partes que intervienen en la ejecución del contrato)
	No pago de salarios o prestaciones sociales	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno		X	
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión.		X	
	Ofertas carentes de capacidad técnica y financiera suficiente y/o el adjudicatario no celebra el contrato	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Falta de servicios públicos (gas natural, agua, energía)	X		CONTRATISTA - ALCALDIA(Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Especulación Comercial	X		CONTRATISTA - ALCALDIA
	Plazo insuficiente		X	
	Deficiencia de equipos tecnológicos y software		X	

		Riesgo predial		X	
		Incumplimiento del contratista	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
		Intoxicación por alimentos	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
		Mala calidad del servicio prestado	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
		Accidente Laboral	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
		Restricción crédito externo		X	
		Incrementos en las tasas de interés.		X	
		Negación de prórrogas al plazo de obligaciones financieras		X	
		Incumplimiento de obligaciones financieras		X	
		Rompimiento del equilibrio financiero del contrato		X	
		Uso indebido del anticipo		X	
	RIESGOS REGULATORIOS	Cambios en tarifas de mercados regulados.		X	
		Cambios en régimen de regalías		X	
		Cambios en régimen de pensiones		X	
		Cambios en régimen de Zonas Francas		X	
		Cambios en normas sobre POT – EOT		X	
		Expedición de normas técnicas.		X	
	RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica	X		CONTRATISTA – ALCALDIA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas		X	
	RIESGOS TECNOLOGICOS	Fallos (Caídas) de los sistemas		X	
		Cambios de sistemas o plataformas operativas.		X	

EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

Riesgo 1: No pago de salarios o prestaciones sociales (R1)
Riesgo 2: Incumplimiento del contratista (R2)
Riesgo 3: Mala calidad del servicio prestado (R3)
Riesgo 4: Intoxicación por alimentos (R4)
Riesgo 5: Accidente Laboral (R5)
Riesgo 6: Paros y huelgas, actos terroristas y estados de excepción. (R6)
Riesgo 7: Desabastecimiento escases de productos y materias primas (R7)

Riesgo 8. Ofertas carentes de capacidad técnica y financiera suficiente y/o el adjudicatario no celebra el contrato (R8)
Riesgo 9. Falta de servicios públicos (gas natural, agua, energía)
Riesgo 10. Catástrofes naturales (avalanchas, deslizamientos, inundaciones)
Riesgo 11. Especulación Comercial (Aumento abrupto de los precio)

TABLA DE VALORACION DEL RIESGO						
		IMPACTO				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	**VALORACION**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1					
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2			(R3)=5 (R9)=5 (R10)=5 (R11)=5		
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3		(R4)=5 (R5)=5 (R6)=5 (R7)=5 (R8)=5			
Probable (probablemente va a ocurrir)	4					
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5					

CATEGORIA DE LOS RIESGOS VALORADOS.

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

De conformidad con la anterior tabla, se determina la siguiente categorización de los riesgos determinados:

RIESGO	CATEGORIA
No pago de salarios o prestaciones sociales (R1)	Riesgo Bajo
Incumplimiento del contratista (R2)	Riesgo Bajo
Mala calidad del servicio prestado (R3)	Riesgo Medio
Intoxicación por alimentos (R4)	Riesgo Medio
Accidente Laboral(R5)	Riesgo Medio
Paros y huelgas, actos terroristas y estados de excepción.(R6)	Riesgo Medio
Desabastecimiento escases de productos y materias primas (R7)	Riesgo Medio
Ofertas carentes de capacidad técnica y financiera suficiente y/o el adjudicatario no celebra el contrato (R8)	Riesgo Medio
Falta de servicios públicos (gas natural, agua, energía (R9)	Riesgo Medio
Catástrofes naturales (avalanchas, deslizamientos, inundaciones (R10)	Riesgo Medio
Especulación Comercial (Aumento abrupto de los precio) (R11)	Riesgo Medio

PRIORIZACION DEL RIESGO.

De conformidad con la metodología señalada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración.

PRIORIZACION DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISION	PRIORIDAD	ASIGNACION
Evitar el Riesgo	1	
Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad	2	(R1) (R2) (R3) (R4) (R8) Contratista
Aceptar el Riesgo	3	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	
Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia,	5	(R5)(R6)(R7) (R9) (R10) (R11)

Para el caso del presente estudio, y teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo determinado y su bajo impacto, a pesar de haberse asignado preliminarmente al contratista, se considera viable asumir una prioridad de nivel 2, que corresponde a "***Transferir el riesgo***", por cuanto que es improbable un incumplimiento del contratista.

MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS.

RIESGO No.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
CLASE	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General
FUENTE	Externa	Externa	Externa	Externa	Externa	Externa	Externa	Externa	Externa	Externa	Externa
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapa precontractual	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	Ejecución
TIPO	Riesgos sociales o políticos	Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Sociales o Políticos	Riesgo Económico	Riesgo operacional	Riesgo Natural	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
DESCRIPCION	No pago de salarios o prestaciones sociales (1)	Incumplimiento del contratista (2)	Mala calidad del servicio prestado (3)	Intoxicación de alimentos (4)	Accidente Laboral(R5)	Paros y huelgas, actos terroristas y estados de excepción.(R6)	Desabastecimiento escases de productos y materias primas (R7)	No legalización del contrato (8)	No prestación de servicio	No prestación de servicio	No prestación de servicio
CONSECUENCIA	Demandas de terceros - solidaridad en el pago de dichas prestaciones en un eventual proceso judicial	Terminación anormal del proceso de contratación.	Obstruye el cumplimiento del objeto contractual.	Intoxicación por alimentos – afecta la salud de las personas-	Obstruye el cumplimiento del objeto contractual	Obstruye el cumplimiento del objeto contractual	Obstruye el cumplimiento del objeto contractual	Obstruye el cumplimiento del objeto contractual	Obstruye el cumplimiento del objeto contractual	Obstruye el cumplimiento del objeto contractual	Obstruye el cumplimiento del objeto contractual
PROBABILIDAD	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2
IMPACTO	1	1	3	2	3	3	3	3	3	3	3
CALIFICACION TOTAL	3	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5
PRIORIDAD	1	1	3	2	2	2	2	2	2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista-contratante	Contratista-contratante	Contratista-contratante	Contratista	Contratista-contratante	Contratista-contratante	Contratista - contratante
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Informes del supervisor del contrato, revisión	Supervisión, pago suscripción de garantía	Supervisión, pago suscripción de garantía	Supervisión, acta de recibo de productos entregados, pago suscripción de garantía	Contratista verificación de cumplimiento de obligaciones	Informe del supervisor del contrato en la ejecución	Contratista-supervisión, revisión de informes e ejecución	La entidad	Contratista-supervisión, revisión de informes e ejecución	Contratista-supervisión, revisión de informes e ejecución	Contratista - supervisión, revisión de inf

												or me s e eje cu ció n
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	2	2	2	2	2	2	2	2	
	IMPACTO	1	3	1	2	2	2	2	2	2	2	
	VALORACION DEL RIESGO	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	
	CATEGORIA	Riego bajo	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesg o medio	
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Secretaria de Educación	Secretaria de Educación	Secretaria de Educación	Secretaria de Educación -	Secretaria de Educación	Secretaria de Educación	Secretaria de Educación-contratista	Secretaria de Educación-contratista	Secretaria de Educación-	Secretaria de Educación- contratista	Secretaria de Educación - contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	En etapa precontractual	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato
MONITOREO Y REVISION	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento por el supervisor en la ejecución del contrato	Seguimiento por el supervisor en la ejecución del contrato	Seguimiento por el supervisor en la ejecución del contrato	Seguimiento por el supervisor en la presentación de los informes	Seguimiento por el supervisor en la ejecución del contrato	Seguimiento por el supervisor en la ejecución del contrato	Seguimiento por el supervisor en la ejecución del contrato	Seguimiento en la etapa precontractual	Seguimiento en la etapa precontractual		ento en la econtractual
	¿PERIODICIDAD - CUANDO?	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Mensual	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Etapa Inicial	Permanente durante la ejecución del contrato		nte durante la n del contrato

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Municipio de Duitama adelantará la contratación del programa de alimentación escolar en la vigencia 2024, a través de Licitación Pública de que trata los artículos 24, 25 y 30 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1° del artículo 2 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, artículo 89 de Ley 1474 de 2011, artículos 220 y 224 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Capítulo 2 Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que, por sus características, la cuantía y la destinación de este, permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla general dispuesta en la ley para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el análisis del sector y en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2012, y articulo 2.2.1.2.3.1.1 sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, determina que las Garantías "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación". El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas " teniendo en cuenta el valor de la Contratación se solicita la constitución de garantías las cuales se mantendrán vigentes durante la ejecución y liquidación final del contrato , expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha suscripción del contrato.
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato o	Duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Que ampare las actuaciones, hechos u omisiones de la asociación o subcontratista si lo hubiese, en la cual tendrá la calidad de asegurados el Ministerio de Educación y el Municipio de Duitama y los terceros que puedan resultar afectados, que no podrá ser inferior a la suma equivalente a 400 SMLMV y con una vigencia por el plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más.	Duración del contrato

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.
Nota: Los amparos deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.
Todos los gastos inherentes a la legalización del CONTRATO tales como, pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del el Contratista.
Así mismo, el municipio podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniario como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO 1o: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO 2: La

estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C

ACUERDO COMERCIAL	¿ESTA INCLUIDA LA ENTIDAD ESTATAL?	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO MUNICIPAL
CHILE	SI	NO		
GUATEMALA	SI	N.A	SI, EL NUMERAL 39 RELACIONADA CON LA COMPRA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO, INCLUIDA EN EL NUMERAL A4 ANEXO (N°4 LISTA DE EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES" DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION, EXPEDIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA-COLOMBIA EFICIENTE.	SI
LIECHTENSTEIN SUIZA	SI	NO		
UNION EUROPEA	SI	NO		

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala y miembros del CAN (Bolivia, Ecuador y Perú), reciben trato nacional